

Distr.  
GENERAL

A/AC.237/43  
17 de enero de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION DE UNA  
CONVENCION MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO  
Noveno período de sesiones  
Ginebra, 7 a 18 de febrero de 1994  
Tema 2 del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

CUESTIONES DE QUE SE OCUPA EL GRUPO DE TRABAJO I: MARCO PARA  
EL NOVENO PERIODO DE SESIONES Y PLANIFICACION DE LOS TRABAJOS  
ANTERIORES A LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Nota de la secretaría provisional

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 5	2
II. POSIBLES PRODUCTOS DEL GRUPO DE TRABAJO I . . . . .	6 - 12	3
III. NOVENO PERIODO DE SESIONES . . . . .	13 - 17	6
IV. DECIMO PERIODO DE SESIONES . . . . .	18 - 19	8
V. UNDECIMA SESION . . . . .	20 - 22	9

Anexos

I. Calendario de fechas claves anteriores a la primera Conferencia de las Partes . . . . .		11
II. Calendario de trabajo propuesto para el Grupo de Trabajo I .		12

## I. INTRODUCCION

1. En el sexto período de sesiones del Comité se encomendó al Grupo de Trabajo I el mandato de ayudar a preparar el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en las cuestiones relacionadas con los compromisos, en particular las siguientes (A/AC.237/24, párrs. 44 y 45):

- a) metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero (categoría A.1);
- b) criterios para la aplicación conjunta (categoría A.2);
- c) primer examen de la información comunicada por cada Parte incluida en el anexo I de la Convención (categoría A.3); y
- d) examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 (categoría A.4).

En consecuencia, el Grupo de Trabajo I ha estructurado su programa de trabajo en función de esas cuatro categorías. En el sexto período de sesiones se observó también que podría acometerse una serie de tareas en conjunto con las tareas especificadas para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. El Comité decidió además establecer un programa acelerado y las prioridades para cada período de sesiones (A/AC.237/24, párr. 45).

2. Ha transcurrido un año desde el sexto período de sesiones en que el Comité adoptó las decisiones iniciales en materia de planificación. Se sabe ahora cuándo entrará en vigor la Convención, cuándo deberán presentarse las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I y cuándo se celebrarán la primera Conferencia de las Partes y los períodos de sesiones del Comité anteriores a esa Conferencia. Por otra parte, en los debates del octavo período de sesiones así como en los documentos preparados para esa reunión y para el noveno período de sesiones, se han comenzado a especificar algunos detalles de las tareas asignadas al Grupo de Trabajo I. Así, en esta etapa intermedia entre el período de sesiones destinado a cuestiones de organización que se celebró en diciembre de 1992 y la primera Conferencia de las Partes que se celebrará en 1995, la secretaría provisional ha considerado conveniente exponer su enfoque sobre el programa de trabajo y la forma en que se podrían satisfacer las necesidades de la primera Conferencia de las Partes.

3. Al abordar el programa de trabajo en preparación de la primera Conferencia de las Partes, la secretaría provisional ha aplicado un enfoque "orientado a los resultados". Esto significa que ha hecho un esfuerzo por identificar los productos que cabe esperar de la labor del Grupo de Trabajo I para ser sometidos a la consideración del Comité en su conjunto y presentados ulteriormente a la primera Conferencia de las Partes. Sobre esta base, se hacen sugerencias en cuanto a la manera de organizar los trabajos durante el tiempo que falta para la primera Conferencia de las Partes, a fin de lograr los resultados deseados. Los problemas de tiempo que plantea el calendario serán especialmente importantes (véase el calendario de las fechas clave que

figura en el anexo I). La secretaría provisional ha tratado de reflejar un enfoque análogo al de la presente nota en todos los documentos preparados para el noveno período de sesiones. En ellos se presta atención a la vinculación que existe entre las distintas tareas y entre los distintos documentos, a los productos previstos y a la relación que guarda con esos productos un determinado documento, así como a los problemas de tiempo.

4. Al preparar la presente nota, la secretaría provisional ha sido muy consciente del tiempo de que dispondrá el Comité antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. A los efectos del debate, cabe suponer que para completar las tareas señaladas el Grupo de Trabajo dispondrá del siguiente número de días:

Noveno período de sesiones:	8 días laborables
Décimo período de sesiones:	7 días laborables
Undécimo período de sesiones:	8 días laborables
TOTAL	23 días laborables

Esto significa que se podrá asignar una media de dos días por sesión a cada una de las cuatro categorías mencionadas en el párrafo 1 supra. Desde otro punto de vista, en promedio, en cada período de sesiones se podrá prestar escasamente medio día de atención a cada una de las 14 cuestiones que se identifican en los párrafos 8 a 10 infra. Esto muestra la escasez del tiempo de que se dispone para examinar algunas cuestiones de gran complejidad y, en consecuencia, la importancia que reviste la planificación y programación cuidadosas de los trabajos así como la utilidad de identificar los productos que, una vez convenidos, hayan de ser las metas del trabajo.

5. Habida cuenta de las consideraciones antes señaladas, la presente nota tiene por objeto sugerir al Grupo de Trabajo un programa para el noveno período de sesiones, enfocado en el contexto más amplio de los preparativos para la primera Conferencia de las Partes. En la sección II se examinan los posibles productos finales del Grupo de Trabajo I. Los períodos de sesiones noveno, décimo y undécimo del Comité se enfocan en las secciones III, IV y V, respectivamente.

## II. POSIBLES PRODUCTOS DEL GRUPO DE TRABAJO I

6. Para elaborar un programa de trabajo orientado a la primera Conferencia de las Partes, lo primero que debe hacerse es examinar la naturaleza de los productos que cabe esperar del Grupo de Trabajo antes de la clausura del 11º período de sesiones. De conformidad con los procedimientos ordinarios, esos productos se presentarán como recomendaciones del Grupo de Trabajo al Comité. A los efectos de la presente nota, la secretaría provisional parte del supuesto de que el Comité elaborará recomendaciones para su examen por la primera Conferencia de las Partes.

7. Sea cual fuere el carácter de estos productos, en esta etapa se pueden identificar algunas cuestiones que podrían ser materia de recomendaciones del Comité. La lista que figura a continuación ha sido elaborada sobre la base de la Convención, los debates celebrados hasta ahora por el Grupo de Trabajo I y el contenido de los documentos preparados para el noveno período de sesiones del Comité. Esa lista tiene por objeto ayudar al Grupo de Trabajo a planificar su calendario y en nada prejuzga sobre el resultado de las decisiones del Comité, por ejemplo, en lo que respecta a la naturaleza o el contenido de los productos.

8. Los productos del Comité dimanantes de la labor del Grupo de Trabajo I podrían abarcar las siguientes cuestiones (para facilitar la referencia se señalan las categorías pertinentes de las tareas convenidas en el sexto período de sesiones que se mencionan en el párrafo 1 supra):

- a) metodologías para la elaboración de inventarios (incluida la orientación sobre el tratamiento de las emisiones de los combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo) (categorías A.1, A.2 y A.3);
- b) orientación sobre el uso de los índices del potencial de calentamiento de la Tierra (categorías A.1, A.2, A.3 y A.4);
- c) directrices para la elaboración de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I (categoría A.3);
- d) orientación sobre las proyecciones de las emisiones y la evaluación de los efectos de las medidas (categorías A.1, A.2, y A.3);
- e) periodicidad de las comunicaciones ulteriores de las Partes incluidas en el anexo I (categoría A.3);
- f) procedimientos para la distribución y traducción de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I (categoría A.3);
- g) funciones y responsabilidades de los órganos subsidiarios establecidos en la Convención en relación con las cuestiones de que se ocupa el Grupo de Trabajo I (categorías A.1, A.3 y A.4);
- h) proceso para el examen de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I (categoría A.3);
- i) proceso de examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 (categoría A.4);
- j) criterios para la aplicación conjunta (categoría A.2); y
- k) informe sobre la aplicación de la Convención (categoría A.3).

9. El Comité deberá decidir también cómo se han de llevar a cabo las funciones de los órganos subsidiarios durante el período anterior a la celebración de la primera Conferencia de las Partes (categorías A.3 y A.4).

10. La lista señalada no incluye algunos temas que podrían considerarse comprendidos en el mandato de los órganos subsidiarios pero que dimanen de las deliberaciones del Grupo de Trabajo I. Por ello, el examen de esos temas dependerá de la decisión que se adopte en lo que respecta a la forma en que han de llevarse a cabo las funciones de los órganos subsidiarios con anterioridad a la celebración de la primera Conferencia de las Partes. Sin embargo, sea cual fuere el foro que el Comité acuerde, es de suponer que la Conferencia de las Partes requerirá los siguientes productos adicionales:

- a) un análisis técnico y recopilación/síntesis de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I;
- b) una recopilación y síntesis de la información sobre la situación mundial; y
- c) con sujeción a la decisión del Comité, cierto asesoramiento sustantivo en relación con la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4.

11. No cabe duda de que sólo la Conferencia de las Partes está facultada para adoptar decisiones definitivas sobre las cuestiones mencionadas en los párrafos anteriores. Sin embargo, la elaboración de un calendario de trabajo coherente para los preparativos de la primera Conferencia de las Partes se ve obstaculizada por el hecho de que en realidad las conclusiones o decisiones, al menos de carácter provisional, sobre muchos de los temas mencionados en los párrafos 8 a 10 *supra*, se necesitan antes de que se celebre la Conferencia de las Partes. En particular, el Comité ha de proporcionar pronta orientación sobre la elaboración de las comunicaciones nacionales, lo que incluye las metodologías sobre elaboración de inventarios, proyecciones de las emisiones y evaluación de los efectos de las medidas, el uso de los índices de potencial de calentamiento de la Tierra y la distribución y traducción de las primeras comunicaciones. Además, serán necesarias algunas primeras conclusiones sobre el proceso de examen de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I y el proceso de examen de la adecuación de los compromisos. (Como se ha señalado anteriormente, el Comité deberá decidir también acerca de los arreglos institucionales para el desempeño de las funciones de los órganos subsidiarios hasta que se celebre la Conferencia de las Partes.)

12. A la luz de las consideraciones señaladas, en la sección siguiente de la nota se presenta a la consideración del Grupo de Trabajo el calendario propuesto para el noveno período de sesiones, incluidas las prioridades y los productos propuestos. En las secciones que figuran más adelante se hacen algunas reflexiones preliminares sobre las posibles prioridades y los enfoques para la organización de los trabajos de los períodos de sesiones décimo y undécimo, con miras a identificar las aportaciones que, en su caso, habrán de hacerse a la primera Conferencia de las Partes. Es importante observar que

la decisión sobre cómo han de llevarse a cabo las funciones de los órganos subsidiarios antes de que se celebre esa Conferencia podrá repercutir en la programación de los trabajos.

### III. NOVENO PERIODO DE SESIONES

13. En el noveno período de sesiones el programa del Grupo de Trabajo I estará muy recargado: de un modo o de otro el Grupo deberá examinar un total de nueve documentos sustantivos. Si la organización de los trabajos se enfoca con un criterio puramente lógico, los documentos se deberían examinar más o menos en el siguiente orden:

- Cuestiones de metodología (A/AC.237/44);
- Potencial de calentamiento de la Tierra (A/AC.237/44/Add.1);
- Emisiones de los combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo (A/AC.237/44/Add.2);
- Primer examen de la información: directrices y procedimientos relativos a las primeras comunicaciones (A/AC.237/45);
- Primer examen de la información: informe sobre la iniciativa adoptada por los países incluidos en el anexo I (A/AC.237/45/Add.1);
- Funciones de los órganos subsidiarios (A/AC.237/46);
- Examen de la adecuación de los compromisos (A/AC.237/47);
- Criterios para la aplicación conjunta (A/AC.237/49);
- Informe sobre la aplicación de la Convención (A/AC.237/48).

14. Sin embargo, otras consideraciones son también importantes. Por ejemplo, tal vez sea útil que los aspectos conexos de los diferentes documentos se examinen conjuntamente o bien en orden consecutivo. El calendario ha de reflejar también las prioridades del período de sesiones y, en muchos casos, la conveniencia de que el Grupo de Trabajo celebre un debate temprano que permita llevar a cabo consultas oficiosas y de pasillo antes de que se establezcan las conclusiones finales. Además, cabe recordar el entendimiento a que se llegó en el octavo período de sesiones en el sentido de que el primer tema del programa del noveno período de sesiones habría de ser el examen de la adecuación de los compromisos, en razón de su importancia y del hecho de que todavía no hubiera sido examinado por el Grupo de Trabajo.

15. La secretaría provisional desearía sugerir que en el noveno período de sesiones se asignara prioridad a ciertos temas sobre los cuales en esa oportunidad cabe adoptar una conclusión provisional que permita que el proceso

de comunicación de información siga su curso. Estos temas serían los siguientes:

- a) Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I;
- b) Metodologías para la elaboración de los inventarios que han de utilizarse en las primeras comunicaciones;
- c) Uso en las primeras comunicaciones de índices de potencial de calentamiento atmosférico;
- d) Criterios para el uso en las primeras comunicaciones de las proyecciones de las emisiones y la evaluación de los efectos de las medidas;
- e) Procedimientos para la distribución y traducción de las primeras comunicaciones; y
- f) Arreglos institucionales transitorios para el desempeño de las funciones de los órganos subsidiarios.

16. En el anexo II figura el calendario de trabajo propuesto para el noveno período de sesiones, elaborado sobre la base de lo señalado en los párrafos anteriores. El calendario parte de la base de que será útil iniciar en la primera semana del período de sesiones una primera lectura de la mayoría de las principales cuestiones. Por consiguiente, se propone que si no se logra completar el debate sobre un determinado tema, éste se aplaze hasta el final del período asignado para su examen. Si el debate debiera proseguir, en lugar de continuarlo al día siguiente se podría programar para la segunda semana. De ese modo se evitaría que otros temas del programa quedaran aplazados hasta los últimos días del período de sesiones.

17. Los principales aspectos del programa de trabajo propuesto son los siguientes:

- a) El primer tema que se aborde sería el examen de la adecuación de los compromisos. Existe la posibilidad de volver a examinar este tema en la segunda semana, tras el examen de las demás cuestiones conexas.
- b) Las cuestiones relativas a las metodologías para la elaboración de inventarios, el potencial de calentamiento atmosférico y las emisiones de los combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo se examinarían a continuación a fin de que el Grupo de Trabajo pueda aprovechar la presencia en los primeros días del período de sesiones del Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).
- c) Las directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I así como la cuestión de las proyecciones de las emisiones y la evaluación de los efectos de las

medidas se tratarían conjuntamente y a continuación se examinaría el procedimiento de traducción y distribución de las comunicaciones.

- d) Posteriormente se examinarían las funciones de los órganos subsidiarios y las opciones institucionales para el desempeño de esas funciones hasta la primera Conferencia de las Partes.
- e) La primera semana terminaría con un debate sobre los posibles criterios para la aplicación conjunta.
- f) En la segunda semana continuarían los debates de la primera, según sea necesario, se examinarían y adoptarían las conclusiones, que revisten especial importancia para los temas señalados en el párrafo 13 supra y, si se dispone de tiempo suficiente, se examinarían otros temas, como el informe sobre la aplicación de la Convención o las prioridades y el calendario de trabajo para los períodos de sesiones décimo y undécimo.

#### IV. DECIMO PERIODO DE SESIONES

18. En el supuesto de que en el noveno período de sesiones se haya completado provisionalmente gran parte del debate sustantivo sobre las metodologías (incluidos los inventarios, el potencial de calentamiento atmosférico y las emisiones de los combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo) así como las directrices relativas a las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I (incluidas las proyecciones de las emisiones y la evaluación de los efectos de las medidas), se propone que esas cuestiones no se examinen el décimo período de sesiones. En esta oportunidad, el Grupo de Trabajo I dedicaría sus esfuerzos a completar la labor preparatoria para que las funciones de los órganos subsidiarios puedan llevarse a cabo de la manera en que decida el Comité hasta que se celebre la primera Conferencia de las Partes. Por consiguiente se asignaría prioridad a la elaboración de:

- a) recomendaciones a la primera Conferencia de las Partes sobre las funciones, los papeles y las responsabilidades de los órganos subsidiarios;
- b) conclusiones sobre el procedimiento de examen de las comunicaciones nacionales;
- c) conclusiones sobre el procedimiento de examen de la adecuación de los compromisos; y
- d) conclusiones sobre la naturaleza del primer informe sobre la aplicación de la Convención y el calendario para su presentación.

19. También se ha de asignar prioridad al examen de los criterios para la aplicación conjunta. Habida cuenta de la brevedad del tiempo de que se dispondrá en el 11º período de sesiones, es probable que el décimo período de sesiones sea la última oportunidad para un examen significativo de esta

cuestión antes de la Conferencia de las Partes. Es importante, pues, que se logre adelantar bastante en la elaboración de las conclusiones y, de ser posible, en la preparación del proyecto de recomendaciones para la primera Conferencia de las Partes.

#### V. UNDECIMA SESION

20. El 11º período de sesiones será la última oportunidad que tendrá el Grupo de Trabajo I para completar su labor. El tiempo de que se disponga y la atención del Comité deberán dividirse entre la labor del Grupo de Trabajo I y las tareas del Comité respecto de las siguientes cuestiones:

- a) mecanismo financiero;
- b) cuestiones institucionales (incluida la secretaría permanente);
- c) arreglos para la organización de la Conferencia de las Partes (incluidas las elecciones y los arreglos sobre participación ministerial).

Según la decisión que adopte el Comité, es posible también que una parte considerable del tiempo de que dispondrá el Comité se asigne al desempeño de las funciones de los órganos subsidiarios (véase el párr. 22 infra).

21. Para completar la labor del Grupo de Trabajo tal vez sea necesario examinar las siguientes cuestiones:

- a) una breve revisión de las conclusiones anteriores del Comité sobre las cuestiones que se indican a continuación, que tenga en cuenta toda nueva información de que se disponga, para ajustarlas y presentarlas como recomendaciones a la Conferencia de las Partes:
  - metodologías para la elaboración de inventarios (incluida orientación sobre el tratamiento de las emisiones de los combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo);
  - orientación sobre el uso de índices de potencial de calentamiento atmosférico;
  - directrices para la elaboración de las comunicaciones de las Partes mencionadas en el anexo I, con inclusión de la periodicidad de las comunicaciones ulteriores;
  - orientación sobre las proyecciones de emisiones y la evaluación de los efectos de las medidas;
- b) formulación final de las recomendaciones para la primera Conferencia de las Partes sobre las siguientes cuestiones:
  - funciones y responsabilidades de los órganos subsidiarios;

- procedimiento de examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4;
- criterios para la aplicación conjunta;
- informe sobre la aplicación de la Convención.

22. En el documento A/AC.237/46 se examinan las tres opciones institucionales para el desempeño de las funciones de los órganos subsidiarios hasta la primera Conferencia de las Partes. Cualquiera sea la opción que apruebe el Comité, es probable que reduzca significativamente el tiempo disponible para la labor de los grupos de trabajo durante el 11º período de sesiones. Las funciones de los órganos subsidiarios que tal vez deban llevarse a cabo antes de la primera Conferencia de las Partes y que guardan relación con el mandato del Grupo de Trabajo I son las siguientes:

- a) El examen de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I con miras a formular las conclusiones apropiadas y las posibles recomendaciones al respecto para la primera Conferencia de las Partes. En particular, es de suponer que ese examen incluirá una evaluación general de los resultados logrados en relación con las metas establecidas en la Convención.
- b) El examen de la información sobre la situación mundial con miras a elaborar las conclusiones apropiadas y las posibles recomendaciones para la primera Conferencia de las Partes. Es de prever que esta labor será de interés para el examen de la adecuación de los compromisos.
- c) Cualquier examen sobre la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 y sobre las posibles medidas de seguimiento que el Comité solicite en preparación del examen sobre la adecuación de los compromisos que ha de emprender la primera Conferencia de las Partes.

Anexo I

CALENDARIO DE FECHAS CLAVES ANTERIORES  
A LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS PARTES

1994

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 7 a 18 de febrero    | Noveno período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático   |
| 21 de marzo          | Entrada en vigor de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático  |
| 11 de julio          | Fecha prevista para completar la distribución de los documentos para el décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación   |
| 22 a 31 de agosto    | Décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación   |
| 21 de septiembre     | Fecha en que han de presentarse las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I (cuando el país haya pasado a ser parte el 21 de marzo. Las demás comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I se presentarán ulteriormente.)  |
| 10 a 12 de noviembre | Décimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (en el que se examinarán las metodologías para la elaboración de inventarios y el informe especial al Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático) |
| 19 de diciembre      | Fecha prevista para completar la distribución de los documentos para el 11º período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación  |

1995

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| 6 a 17 de febrero           | 11º período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación                                      |
| 28 de febrero               | Fecha prevista para completar la distribución de los documentos para la primera Conferencia de las Partes |
| 28 de marzo<br>a 7 de abril | Primera Conferencia de las Partes   |

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROPUESTO PARA EL GRUPO DE TRABAJO I

		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Primera semana	Mañana	Sesión plenaria <hr/> Organización de los trabajos	Metodologías - Inventarios - Potencial de calentamiento de la Tierra - Combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo	Examen de la información - Directrices - Metodologías-Proyecciones/efectos - Procedimientos	Funciones de los órganos subsidiarios y arreglos institucionales transitorios	Posibles criterios para la aplicación conjunta
	Tarde	Examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4	Continuación	Continuación	Continuación	Continuación

Segunda semana	Mañana	Conclusión de los debates de la primera semana	Conclusión de los debates de la primera semana (¿Informe sobre aplicación?)	Consultas oficiosas y adopción de conclusiones	Consultas oficiosas y adopción de conclusiones	
	Tarde	Continuación	Continuación	Continuación	Continuación	